las mejores vacías con esperanza de entrar ellos o otros sus amigos en ellas, que fue ocasión de desvaratarse los indios y cesar la junta de los pueblos, por no saber los virreyes de quien se confiar. Mas yo digo, que si hubiera castigo para los que hacen mal lo que el rey les encarga y premio para los que en sus cargos son fieles, los hombres se esforzarían a hacer lo que deben, que éste es siempre mi tema en la materia de estos sermones.

CUANTO A HACER LIMOSNA A LOS MINISTROS

TODAS LAS VECES QUE SE HAN PEDIDO RELIGIOSOS al rey nuestro señor, para cualquier provincia de esta Nueva España, donde ha habido falta de ministros de la doctrina, los ha mandado proveer con toda diligencia y con provisión de matalotaje, y de lo demás que habían menester. Y lo mismo se hace con los religiosos que su majestad manda enviar a las Islas Filipinas. A todos los religiosos de las tres órdenes que tienen cargo de doctrinar los indios, hace limosna a cada uno de cien pesos y cincuenta fanegas de maíz para su sustento, en cada un año, y del vino para todas las misas y aceite para la lámpara del santísimo sacramento, y los cien pesos para las enfermerías, como lo daba el emperador su padre.

CUANTO A LA DOCTRINA Y CRISTIANDAD DE LOS INDIOS

Tuvo su majestad cuidado de que sin los monasterios de religiosos, que antes se habían hecho, se hiciesen otros de nuevo, como parece por la cédela siguiente.

EL REY

UESTRO VISORREY DE LA NUEVA ESPAÑA, e presidente del Audiencia Real que en ella reside: Bien sabéis cómo en la instrucción que os mandamos dar al tiempo que a esta tierra fuisteis, hay un capítulo del tenor siguiente: Y porque somos informados que el principal fruto que hasta aquí se ha hecho, y al presente se hace en aquellas provincias, en la conversión de los dichos indios, ha sido y es, por medio de los religiosos, que en las dichas provincias han residido y residen, llamaréis a los provinciales, priores y guardianes y otros prelados de las órdenes, o a los que de ellos a vos pareciere, y daréis orden, con ellos, como se hagan, edifiquen y pueblen monasterios, con acuerdo y licencia del diocesano, en las provincias, partes y lugares donde viéredes que hay más falta de doctrina, encargándoles mucho tengan especial cuidado de la salvación de aquellas ánimas, como creemos siempre lo han hecho animándolos a que lo lleven adelante; y que en el asiento de los monasterios tengan más principal respeto al bien